

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION NRO. 1653

VIEDMA, 6 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0624/18 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98 y la Disposición Nro. 1317/18-AG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la CONTRATACION DIRECTA Nro. 090/18 tendiente a la RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN PARA EL PERÍODO 2018-2019 DE EDICIONES RAP S.A. CON DESTINO AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA.

Que tal adquisición encuentra fundamento la solicitud que realizó el Centro de Documentación Jurídica a la Administración General a fs. 01 y vta.

Que tal procedimiento se funda en la necesidad de proveer a los Magistrados, Funcionarios y dependencias del Poder Judicial el material necesario para el ejercicio de las funciones judiciales o administrativas de un modo económico y eficaz.

Que se trata de una prestación de servicios de información jurídica en formato papel con la intención de brindar asesoramiento jurídico, doctrinario y normativo de excelencia a los usuarios del Centro de Documentación Jurídica.

Que se trata de una firma propietaria, distribuidora y vendedora exclusiva del servicio en cuestión, tal como lo informa mediante nota de fs. 02.

Que conforme presupuesto obrante a fs. 18 la firma EDICIONES RAP S.A., con domicilio en calle Av. Corrientes 1386. Piso 9 Of. 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informó que la presente contratación ascenderá a la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 14.771,00)

Que con el objeto de justificar la razonabilidad del precio, se realizó un cuadro comparativo de los costos de renovación de suscripciones, con diferentes editoriales, durante años anteriores y se agregaron copias de la documentación (fs. 21/27) que respalda los datos.

Que mediante Nota N° 792/18 - AG (fs. 28/29) se solicitó una rebaja debido a que el importe ofrecido excedía el porcentaje promedio de aumento que se había registrado en el rubro durante el período 2016/2018.

Que a Fs. 32 la empresa expresó que la suscripción correspondiente al período editorial anterior (esto es, al año editorial XL por el período Octubre 2017 / Septiembre 2018) ha

ascendido a la suma de \$ 13.820,00 como precio de lista, y \$ 11.818,00 de valor promocional final pero cuando se requirió que cotizara en un mismo formulario 2 (dos) renglones la firma interpretó que se estaba solicitando cotización por acceso al servicio de suscripción para 2 (dos) sectores diferentes del Poder Judicial.

Que en ese orden de ideas, fue que la empresa procedió con la cotización de un valor final promocional de \$ 9.093,00 (Pesos Nueve Mil Noventa y Tres) por cada suscripción cotizada. Sin embargo, y avanzada la contratación del caso, se les comunicó que las cotizaciones formuladas correspondían a los períodos Octubre 2016 / Septiembre 2017, y Octubre 2017 / Septiembre 2018, respectivamente. Siendo que se había cometido un error de interpretación en aquel sentido, la firma respetó la cotización oportunamente presentada sin aplicar cambios en el precio cotizado para la renovación correspondiente al período Octubre 2017 / Septiembre 2018, que –como se mencionó en lo que antecede– ascendía a la suma de \$ 11.818,00 (Pesos Once Mil Ochocientos Dieciocho) como valor promocional.

Que conforme a lo informado se elaboró el cuadro del cual surge que la variación del período 2017/2018 en el rubro ascienden al 27,99% y la variación de la renovación asciende a 24,99% quedando reflejada la razonabilidad del precio, (fs. 40).

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inc. b) y 92 inc. d) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs. 48/49).

Que el presente acto se dicta de acuerdo a lo establecido en la Acordada 26/17.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE :

Artículo 1º.- Autorizar la contratación directa con la firma EDICIONES RAP S.A., CUIT Nro. 30-70778707-0, con domicilio en calle Av. Corrientes 1386. Piso 9 Of. 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la renovación de la suscripción período Octubre 2018/Septiembre 2019, en la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 14.771,00).

Artículo 2º.- Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

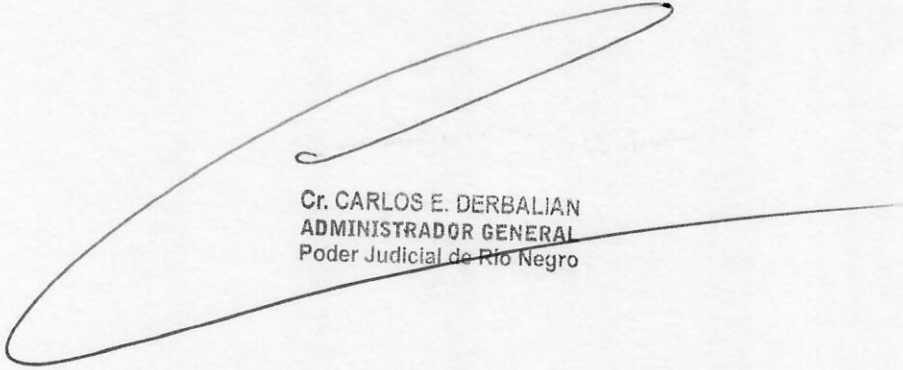
PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
14-00,	451	Libros, revistas y otros elementos coleccionables.	\$ 14.771,00

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma Ediciones RAP S.A..

Artículo 3º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 4º.- Registrar, notificar a la firma Ediciones RAP SA., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

B.L.



Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro